Málaga, 12 de noviembre de 2020

Señora
CAROLINA MESA BARRERA
Profesional Grado 02

Asunto: Designación de Supervisión de Contrato

Por medio de la presente me permito informarle que a partir del 10 de noviembre 2020 ha sido designado(a) para que supervise controle, vigile y verifique la ejecución del contrato N° **1333978** de 2020, suscrito entre el SENA – Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes **y LAURA JOHANA BAEZ GUTIÉRREZ,** identificado(a) con C.C. Nº 63397528 de Málaga, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para los programas de formacion de la red ARTESANIAS y demás de su competencia, Programa Sena Emprende Rural en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes SENA, Regional Santander.*"

Para tal fin debe dar cumplimiento a la Resolución No. 0202 de 10 de febrero de 2014 proferida por el Director General del SENA, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje, o la que se encuentre vigente.

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el ya aludido manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen. Para su consulta recomendamos visitar el Portal Institucional de la Entidad, banner Dirección Jurídica.

Es de recordar el deber de allegar al expediente único del contrato que reposa en el archivo contractual, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación.

Se establece que el cambio en la plataforma SECOP II se realizara una vez el supervisor saliente, haya dejado al día el marcado por pagar de la última cuenta del mes de agosto y el balance de pagos y balance de entregas en el numeral 7 del expediente electrónico, se encuentre con reflejo de porcentaje de ejecución hasta el mes de agosto.

Atentamente,

JOSE LEONARDO SILVA RIVERA Subdirector de Centro	Notificación de supervisión **CAROLINA MESA BARRERA**

Proyectó: Ingrid Solange Sequeda Rojas

Reviso: Elizabeth Cristina Guarin Lizcano – Abogada Contratación

CC: Maria Santos Palencia

CC: Laura Johana Baez Gutiérrez